

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE CONCESIÓN DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2024, DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la *Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,*

CONSIDERANDO

PRIMERO. – En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 189, la *Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.* Con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la *Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto.* Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la *Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto.* Sin embargo, los artículos que se señalan en la presente modificación son anteriores a la última modificación de las Bases, sin que ésta sea de aplicación, al estar vigentes en la concesión de la Primera Convocatoria que ahora se está modificando.

SEGUNDO. – Que, la Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del "*Proyecto ICEX Vives*", que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229.

Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado Número 302, de 17 de diciembre de 2022.

TERCERO. - Que, con fecha 13 de marzo de 2024, el solicitante con DNI 48784404R, presentó su solicitud de ayuda a la citada Convocatoria.

CUARTO. - Que, tras la revisión de su solicitud, con fecha 14 de marzo de 2024 fue propuesto beneficiario en la "*Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del "Proyecto ICEX Vives" de Icx España*



CSV : GEN-004e-af81-c67e-cd2b-f300-bcce-a2bd-2823

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/07/2024 13:44 | NOTAS : F

Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

QUINTO. - Que, una vez recibida su aceptación expresa como beneficiario, en virtud del artículo 14 de las Bases Reguladoras, con fecha 3 de abril de 2024 se emitió la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, resultó beneficiario de la Convocatoria de ayudas, con un importe de ayuda concedido de 28.333,33 euros, para la realización de una práctica formativa durante ocho meses en la empresa NAVANTIA S.A., S.M.E. (en adelante, “la empresa”) en Australia. Posteriormente, con fecha 30 de abril de 2024 se emitió Modificación de la Resolución de 3 de abril de 2024, por la que se redujeron los meses de duración de la práctica, de 8 a 7, y, por consiguiente, se veía alterada la cuantía económica, hasta 24.791,67 euros, quedando el compromiso de prácticas firmado por todas las partes con fecha 14 de mayo de 2024.

SEXTO. – Que, según el compromiso de prácticas mencionado en el Considerando anterior, las prácticas iban a empezar el 1 de junio de 2024. El beneficiario ha recibido 4.958,33 euros en concepto de anticipo de prácticas, correspondiente al 20% de 24.791,67 euros de ayuda concedida, y 2.833,34 euros en concepto de dotación mensual de junio de 2024, tras la modificación del 30 de abril de 2024.

SÉPTIMO. – Que, con fecha 2 de julio de 2024, la Empresa presenta solicitud de modificación de las prácticas del beneficiario mediante un escrito a través del buzón gestion.icexvives@icex.es para modificar la fecha de inicio y reducir los meses de duración.

OCTAVO. – Que, de acuerdo con el artículo 10.1 de las Bases Reguladoras, así como con el punto 5 del apartado Cuarto de la Convocatoria, las prácticas formativas deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2024.

NOVENO. – Que, debido a las limitaciones del visado para Australia, se pone de manifiesto que los 7 meses de la ejecución de las prácticas desde julio de 2024 implicaría la finalización el 31 de enero de 2025, por lo que se incumpliría la fecha de finalización límite establecida en la normativa. Para evitar sobrepasar dicha fecha, debe emitirse una modificación de la resolución de concesión por la que se reducen los meses de duración de la práctica y, por consiguiente, la cuantía de ayuda.

DÉCIMO. – Que, el apartado 1 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:

“1. Las prácticas no laborales deberán ejecutarse conforme a los términos y plazos de ejecución que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, podrá modificarse lo resuelto de oficio o a instancia de la empresa o entidad adherida al Proyecto ICEX Vives, en los siguientes casos:



CSV : GEN-004e-af81-c67e-cd2b-f300-bcce-a2bd-2823

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/07/2024 13:44 | NOTAS : F

a) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX y/o a la empresa o entidad adherida; o

b) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por una grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino.”

UNDÉCIMO. – Que, en el artículo 10.3 de las Bases Reguladoras se establece que: *“Las dotaciones estarán calculadas para una duración de doce meses. En el caso de que un beneficiario vaya a tener un período formativo de prácticas inferior a los doce meses, la cuantía de la ayuda se reducirá proporcionalmente al tiempo del período formativo”.*

DUODÉCIMO. – Que, el Órgano Instructor ha elevado propuesta de modificación con fecha 5 de julio 2024, al considerar que está justificada la necesidad de una modificación de resolución de concesión, que dichas razones se encuentran entre las situaciones previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de las Bases Reguladoras para modificar la resolución, y que la realización de la práctica aprobada por resolución quedaría amenazada por la finalización de los presupuestos PRTR a 31 de diciembre de 2024 al no poder contar ICEX con los fondos necesarios a partir de 2025 por la finalización del período de ejecución del Plan de Recuperación.

Asimismo, dicha modificación no vulnera intereses de terceros, ni altera la naturaleza y objetivos de la subvención.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar, a instancia de la empresa, de conformidad con el apartado 1.a) del artículo 15 de las Bases Reguladoras la *“Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icxex España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”* de 3 de abril de 2024, al considerarse que las condiciones actualmente aprobadas del desempeño de la práctica formativa del beneficiario con NIF 48784404R quedan amenazadas, quedando la concesión de la siguiente manera:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (meses)
48784404R	21.250,00 €	AUSTRALIA - NAVANTIA S.A., S.M.E	6	0

CSV : GEN-004e-af81-c67e-cd2b-f300-bcce-a2bd-2823

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/07/2024 13:44 | NOTAS : F



De la cuantía total nueva concedida, 21.250,00 euros, el beneficiario ya ha recibido 4.958,33 euros en concepto de anticipo, y 2.833,34 euros en concepto de dotación mensual de junio de 2024, conforme se señalaba en el Considerando Sexto. El porcentaje del anticipo es de un 20%, por lo que con la modificación que se está aprobando, la cuantía cierta real del anticipo es de 4.250,00 euros y las dotaciones mensuales de 2.833,33 euros. No obstante, teniendo en cuenta que ya se ha producido el pago de 7.791,67 euros (anticipo y dotación de junio), la cuantía pagada de más (708,33 euros por el anticipo y 2.833,34 euros de dotación), pasa a ser parte de las primeras dotaciones.

Por lo tanto, sin perjuicio de lo ya abonado, la dotación pendiente de recibir asciende a 13.458,33 euros, que se hará efectiva mediante el pago de dotaciones mensuales pagaderas a mes vencido de acuerdo con la Convocatoria.

En la primera dotación mensual de julio de 2024 se tiene por ya abonados 2.833,33 euros (ya recibidos en junio), por lo que se abonará 0,00 euros. En la segunda dotación mensual de agosto de 2024 se tiene por ya abonados 708,33 euros (recibidos de más en el anticipo), por lo que se abonará 2.125,00 euros. En el resto de las mensualidades la dotación será de 2.833,33 euros.

SEGUNDO. – Firmar un anexo al Compromiso de Prácticas, entre ICEX, beneficiario y la empresa, que recoja las nuevas condiciones de la concesión.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la presente modificación de la resolución de concesión del Programa ICEX-Vives.

CUARTO. – La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-004e-af81-c67e-cd2b-f300-bcce-a2bd-2823

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/07/2024 13:44 | NOTAS : F